2017-00003

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido HITIEL GIRALDO ORTIZ contra RAMON PEÑA REYES con radicado 2017-00003 informándole que se comunicó a este Despacho el inicio de proceso de negociación de deudas contra el demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 8 de octubre 2021

**JULIETH ROVIRA PAREJO**
**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Mediante escrito presentado el 6 de octubre hogaño, el Centro de Conciliación Liborio Mejía, informó a este Despacho que el ejecutado Ramón Peñas Reyes había sido aceptado para el proceso de Negociación de Deudas, mediante auto de admisión de fecha 1 de octubre de 2021, además solicitó que este Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 545 del CGP, procediera a lo pertinente. 1

En atención a lo establecido en el inciso 2 del art. 548 del CGP[1] y luego de revisado el sistema Tyba, no se advierte actuación posterior a la fecha de iniciación del proceso de insolvencia, que se haga necesario dejar sin efecto.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en el numeral 1 del art. 545 ib. uno de los efectos de la aceptación de la solicitud, respecto de los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra el deudor, es que *"se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación"*, procederá el Despacho a la suspensión del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Tener por surtido el control de legalidad.

[1] "Art. 548 Comunicación de la Aceptación.
…
En la misma oportunidad, el conciliador oficiara a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizara el control de legalidad y dejara sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación."

**SEGUNDO:** Suspender el proceso de la referencia, hasta tanto finalice el Proceso de Negociación de Deudas que sigue el señor Ramón Peñas Reyes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**Por anotación en estado N° 172**
**Notifico el auto anterior**
**Barranquilla, 11-10-2021**

**JULIETH ROVIRA PAREJO**

**Secretaria**



Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4